

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con treinta minutos del diez de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el nueve de abril de dos mil veinticuatro, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS





Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro1.

VISTO el legajo de copias certificadas del oficio SE/1037/24 signado por el signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ recibido el ocho de abril en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ así como 44, fracción II, inciso I) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto ACUERDA:

**PRIMERO.** Recepción y glosa. Se tiene por recibido el legajo de copias certificadas en diecisiete fojas útiles más certificación, consistente en la siguiente documentación:

- 1. Oficio SE/1037/2024, mediante el cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, a efecto de que atienda la determinación correspondiente.
- 2. Oficio INE/UTF/DA/8200/2024, signado por el Maestro I. David Ramírez Bernal, encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización<sup>6</sup> del Instituto Nacional Electoral<sup>7</sup>, por el que de conformidad con el Acuerdo CF/010/2023<sup>8</sup>, se dio vista a este Instituto respecto a la propaganda localizada en los procedimientos de campo realizados previo al inicio de la Precampaña y del periodo de Obtención del Apoyo de la Ciudadanía del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro, por parte del INE, a fin de que se determine lo que en derecho proceda.
- 3. Oficio SE/649/24 signado por el Secretario Ejecutivo, por el cual se solicitó la colaboración del Maestro Isaac David Ramírez Bernal, encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a fin de que se informaran, entre otras cosas, cómo se determinó que la publicidad verificada y que consta en la base de datos de las visitas de verificación, monitoreos de internet, medios impresos y/o de espectaculares y demás propaganda

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante el Secretario Ejecutivo.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En adelante se denominará Ley Electoral.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En lo sucesivo Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En lo subsecuente INE.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Acuerdo por el que se establecieron los alcances de revisión y lineamientos para la realización de los procedimientos de campo durante los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, así como de los procesos electorales extraordinarios que se pudieran derivar de estos, visible en la liga de internet: <a href="https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152970/cf-9se-2023-08-22-p4.pdf">https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152970/cf-9se-2023-08-22-p4.pdf</a>.





localizada en la entidad federativa previo al inicio del periodo de precampaña local, corresponde a las personas que se precisa en la base de datos que fue remitida con el oficio referido.

- Oficio INE/UTF/DRN/10119/2024, por el cual se dio respuesta la diverso SE/649/24.
- 5. Un disco compacto certificado que contiene un archivo digital en formato .xlsx, y que contiene una lista de seis enlaces electrónicos bajo el rubro "Dirección URL" y que redirige a archivos en formato PDF, mismo que contiene un Monitoreo de espectaculares y Propaganda en Vía Pública realizado por el INE, respecto de la parte denunciada en el presente expediente; por lo anterior, se ordena imprimir y glosar dichos formatos PDF.

Documentos que se ordena agregar al expediente al rubro citado para que obren como correspondan y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Resulta preciso señalar que, al presente expediente se anexa la información contenida en el disco compacto, correspondiente únicamente al presente procedimiento por contener datos sensibles de diversas personas, siendo que el expediente IEEQ/PES/030/2024-P, contiene la vista con la información total de los procedimientos sancionadores, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/051/2024-P.

Il.

TERCERO. Solicitud de colaboración. De los documentos de la cuenta se advierte que, si bien es cierto, se notificó a esta Dirección Ejecutiva la vista emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, también lo es que de las constancias remitidas no se advierte el domicilio del denunciado, es por ello que de conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento esta Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local en Querétaro del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES, contadas a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de, FINDAMENTO Y MOTIVACINAL FINAL DEL y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO **CUARTO.** Diligencia preliminar de investigación. De conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 232, tercer párrafo, de la Ley Electoral, en virtud de contar con más elementos para sustanciar el presente procedimiento, se ordena solicitar la colaboración a:

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto a fin de que en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES informe si EUNDAMENTO VALORIDADE Cuenta con registro de candidatura para el proceso electoral 2023-2024, y de ser el caso, acompañe las constancias del registro respectivo.

QUINTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>9</sup>; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que certifique las candidaturas federales que correspondan de la entidad federativa de Querétaro que se alojan en el enlace electrónico, siguiente:

https://candidaturas.ine.mx/

lo anterior mediante oficio DEAJ/631/2024.

**SEXTO.** Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados y por oficio a las autoridades señaladas; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídio

JRH/MECC/MCRV

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE

3

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> En adelante Ley Electoral.



CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/051/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS